

CONTRATO DE OBRA N° 181 DE 2018

CONTRATANTE: EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-

CONTRATISTA: ERNEY CASTAÑO GONZALEZ
C.C 15.438.736

OBJETO: "EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA PARA EL MATENIMIENTO, ADECUACIÓN Y AMPLIACION DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL-ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 4600006649 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA- Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL"

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

VALOR: TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$362.436.327) INCLUIDO A.U.

DISPONIBILIDAD PPTAL: 243 DEL 23 DE ENERO DE 2018.

Entre los suscritos a saber, **JAVIER ALONSO VALDES BARCHA**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.542.417**, en calidad de Director de Ejecución y Supervisión de la Empresa de Vivienda de Antioquia, quienes en virtud de la resolución 034 del 31 de enero de 2018 de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, expedida por la Gerencia General, actúa en representación de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-** Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, creada mediante la Ordenanza 034 del 28 de diciembre de 2001, con NIT. 811.032.187-8, facultado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decretos reglamentarios y los estatutos de la entidad, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **ERNEY CASTAÑO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.438.736**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Obra, consignado en las siguientes clausulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Empresa de Vivienda de Antioquia suscribió contrato interadministrativo de mandato N° 4600006649 con la Secretaría de Gobierno, el cual tiene como objeto **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN**



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

DE LAS SEDES DE LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

2. La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, en virtud, del contrato antes mencionado, inicio el proceso de invitación abierta 2017-VIVA-RE-03, cuyo objeto es: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA PARA EL MATENIMIENTO, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL-ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 4600006649 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL.

3. Mediante Resolución de Adjudicación N° 013 del 11 de enero de 2018, se adjudicó a **ERNEY CASTAÑO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 15.438.736, por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$362.436.327) INCLUIDO A.U y un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. Con fundamento en lo anterior, el presente contrato de obra, se formaliza a través del presente documento y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA PARA EL MATENIMIENTO, ADECUACIÓN Y AMPLIACION DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL-ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 4600006649 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL.

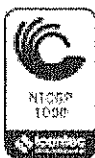
Parágrafo 1: INTERVENTORÍA: Para efectos de coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, en los términos establecidos en el manual de contratación de la Empresa de Vivienda de Antioquia y en la Ley 1474 del 2011 y demás decretos reglamentarios, la interventoría se definirá una vez se haya adjudicado el proceso de selección 2018-VIVA-RE-10 el que haga sus veces.

CLAUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El Director de Ejecución y Supervisión designa como supervisor del contrato, por parte del **CONTRATANTE**, al Coordinador de Supervisión, **FREDY RODRÍGUEZ AGUDELO**, quien debe cumplir con las disposiciones del manual de interventoría y supervisión. Igualmente debe estar atento al cumplimiento del plazo y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución y recibo a entera satisfacción por parte del **CONTRATANTE** será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Parágrafo: Cuando resulte necesaria la prórroga del plazo para la ejecución del contrato y consecuentemente de la INTERVENTORIA, ya sea por circunstancias imputables al **CONTRATISTA** o porque el riesgo de concreción sea asumido por este, el **CONTRATISTA** asumirá el valor de la INTERVENTORÍA durante el mayor tiempo de ejecución que ello implique, sin perjuicio de la imposición de las sanciones contractuales

A



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

previstas y de las acciones que pueda iniciar LA **CONTRATANTE** para la indemnización de los perjuicios que tales circunstancias le generen.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y DESEMBOLSO: El valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$362.436.327) INCLUIDO A.U.

Parágrafo 1: El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **CONTRATANTE**, para descontar de sus honorarios las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO Y ANTICIPO: La **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente forma:

ANTICIPO: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y verificados los demás establecidos para el asunto en los términos de contratación, LA **CONTRATANTE** entregará al **CONTRATISTA** un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del presente contrato, el cual se amortizará en cada una de las actas de obra que se efectúen durante la ejecución del presente contrato de obra, hasta amortizar el 100% del anticipo entregado.

Plan de Inversión del Anticipo: EL **CONTRATISTA** deberá presentar la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo y un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor del contrato y por la **CONTRATANTE** en forma previa a su desembolso. En dicho plan no se podrán incluir gastos de legalización del contrato. El Interventor deberá presentar en sus informes mensuales la relación de gastos efectuados de acuerdo con el Plan de Inversión aprobado.

La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

Destinación de los dineros entregados en Anticipo: Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón de ello, el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización.

Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por la **CONTRATANTE**.

Los gastos con cargo a la cuenta de anticipo deberán estar soportados con las facturas correspondientes. Por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo. El Interventor deberá presentar en sus informes mensuales la relación de gastos efectuados de acuerdo con el Plan de Inversión aprobado por la **CONTRATANTE**.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia



Entrega del Anticipo: El valor del anticipo será entregado dentro de las dos (2) semanas siguientes a la fecha en que se radique en la Tesorería de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, siempre que se cumplan los requisitos exigidos. La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos indispensables previos para la entrega del mismo.

Manejo del Anticipo: Para la entrega del anticipo, se deberá crear una cuenta de ahorros independiente para el manejo de los recursos.

Rendimientos del Anticipo: El Interventor del contrato certificará el cumplimiento del presente numeral y la entrega de los rendimientos a la Tesorería de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, antes de autorizar los pagos posteriores.

Los rendimientos financieros serán consignados dentro del mes que se entregó la cuenta de cobro y atendiendo a las fechas de corte establecidas por la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- para el recaudo de ingresos.

Parágrafo 2°. Los pagos se harán en la Tesorería General de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA- ubicada en la carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.-

ACTAS DE PAGOS PARCIALES: La **CONTRATANTE** pagará el valor del contrato por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES**, previa presentación de las respectivas actas de obra elaboradas por el **CONTRATISTA** y aprobadas por el Interventor. El noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales de obra, esto es, por ítems, totalmente terminados y recibidos por la interventoría y la supervisión de VIVA, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado.

Para efecto de los pagos, la **CONTRATANTE** recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura, en original y dos copias, las cuales deben cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

• La recepción de las facturas y documentos equivalentes, se hará en la en la carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.-

El pago de las actas debidamente aprobadas se hará a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la Interventoría de haber recibido el trabajo a satisfacción, junto con el soporte de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

El **CONTRATISTA** deberá informar a la **CONTRATANTE** la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, y, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe

Igualmente, se dejará un valor correspondiente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y cancelará una vez el **CONTRATISTA** entregue a la **CONTRATANTE**:

- a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el **CONTRATISTA** le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- c) El recibo a satisfacción, por parte del Interventor y de la **CONTRATANTE**, de los trabajos realizados.
- d) Cuando a ello haya lugar, el recibo a satisfacción por parte de la(s) correspondiente(s) Empresa(s) prestadora(s) del (los) servicio(s), de las redes de servicios públicos domiciliarios ejecutadas en desarrollo del contrato.
- e) Las Pólizas respectivas conforme a lo estipulado.
- f) Acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUESTOS, TASAS Y DEDUCCIONES:

Todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones de cualquier orden derivados del presente contrato serán asumidos por el **CONTRATISTA**.

Entre ellos, a manera de enunciado, están los siguientes:

- **Estampilla Pro desarrollo:** El Departamento aplicará la retención del 6/1000 por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 62 del 19 de diciembre de 2014.
- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:** El Departamento aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 46 del 10 de diciembre de 2014.
- **Estampilla Pro hospitalaria:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 62 del 19 de diciembre de 2014.
- **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 4/1000 por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración de la orden de



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

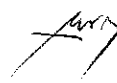
Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia



pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 62 del 19 de diciembre de 2014.

- **Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E)** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.4% por concepto de la estampilla "Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 62 del 19 de diciembre de 2014.
- **Impuesto 50% del 4/1000.** Según el artículo 115 del Estatuto Tributario la Entidad da aplicación y ajusta al 50% el gravamen financiero del 4/1000, considerado dentro del AU de la Entidad. Igualmente a partir del 1 de Enero del año 2015 dando cumplimiento al artículo 872 (tarifa del gravamen a los movimientos financieros) considerado dentro del estatuto tributario la entidad entrará a realizar los ajustes correspondientes enunciados por dicho artículo.
- **Contribución Especial (5%)** en contratos de obra pública, Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, (Reglamentado por el Decreto Nacional 3461 de 2007. Prorrogada vigencia por el Artículo 1, Ley 1421 de 2010, Vigente permanentemente por el parágrafo del Artículo 8, Ley 1738 de 2014).

Bajo este entendido la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el **CONTRATISTA** obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

En todo caso, corresponde al **CONTRATISTA** sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

El contratista deberá inscribirse como contribuyente de industria y comercio en los Municipios donde ejecute las actividades de obra estipuladas en el presente contrato.

Parágrafo 1°. La omisión en el pago de todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos será de absoluta responsabilidad del **CONTRATISTA**.

Parágrafo 2°. De conformidad con el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, el presente contrato por ser de Obra pública, se encuentra excluido del IVA

CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES: La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- atenderá los pagos del presente contrato con cargo al rubro presupuestal

RUBRO PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	COMPROMISO PRESUPUESTAL	VALOR
2305011107	243 del 23/01/2018	1671 del 31 de enero de 2018	\$ 362.436.327



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto contractual conforme a lo estipulado en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, el cual hace parte del presente contrato.

Parágrafo 1°. En caso de cambios en los planos o especificaciones la **CONTRATANTE** entregará al **CONTRATISTA**, por conducto de la Interventoría, los planos y especificaciones del proyecto, los cuales forman parte del presente contrato como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier aspecto que figure en los planos pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas pero no en aquellos, tendrá tanto valor como si se encontrare en ambos documentos.

Parágrafo 2°. El Interventor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas. Cuando el **CONTRATISTA** crea conveniente variar los planos o las especificaciones, someterá los cambios a consideración del Interventor previo visto bueno del diseñador, si éste no los aprobare el **CONTRATISTA** se ajustará a los planos y especificaciones originales.

Parágrafo 3°. Si el **CONTRATISTA** infringe la prohibición señalada en el parágrafo anterior, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause a la **CONTRATANTE** en razón de su infracción.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA:

1. Realizar los pagos en la forma establecida en este proceso de selección.
2. Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de la obra participando en los comités de obra y tomando decisiones que tengan incidencia en la ejecución de la misma.
3. Dar trámite a las facturas de cobro que formule debidamente el **CONTRATISTA**, previa aprobación de la interventoría.
4. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1) Cumplir a cabalidad todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas detalladas en las condiciones de contratación del proceso, sus anexos y el presente contrato.
- 2) Presentar actas parciales de ejecución de la obra a la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-.
- 3) Las obras a realizar serán las viabilizadas en el proyecto presentado (ítems, cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas), cualquier variación deberá ser previamente aprobada por la interventoría y la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

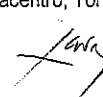
Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia



- 4) Instalar una valla en el lugar de la obra y durante la ejecución de la misma, con la información y especificaciones que la interventoría le indique.
- 5) Presentar la programación de la obra con las holguras, rutas críticas y subcontratos logrando así el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.
- 6) Garantizar la disponibilidad inmediata del equipo requerido y los frentes de trabajo establecidos por la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-, para la ejecución del contrato.
- 7) El **CONTRATISTA** deberá presentar informes mensuales de avance físico, administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar a la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA-, quien supervisará dichos informes, igualmente deberá entregar como anexo a este informe la proyección financiera de la obra teniendo en cuenta lo ejecutado a la fecha de corte y las actividades pendientes.
- 8) Invertir los recursos entregados por la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA- únicamente en el cumplimiento del objeto.
- 9) Velar por la afiliación oportuna a las entidades de seguridad social y parafiscales exigidas por la ley del personal vinculado al contrato.
- 10) Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-.
- 11) Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del presente contrato.
- 12) Comunicar oportunamente a la interventoría del contrato y a la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-, las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones,
- 13) Presentar un informe ejecutivo de avance de forma semanal.
- 14) Informar a la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-, cualquier cambio que sea necesario o conveniente realizar durante el proceso constructivo.
Informar la necesidad de ejecutar obras extras o adicionales previo a su ejecución para que sean verificadas y viabilizadas por la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA-, esto deberá contener la respectiva justificación técnica y los análisis de precios unitarios.
- 16) Mantener las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en los **CONDICIONES DE CONTRATACIÓN** y en el contrato. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.
- 17) Establecer una sede física en alguna de los municipios del área metropolitana del Valle de Aburrá (Medellín), con capacidad administrativa y de decisión para la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación podrá ser verificado por el personal de VIVA en cualquier momento.
- 18) Contar con el personal adecuado e idóneo para la ejecución de las actividades implícitas al contrato.
- 19) Instalar una sede en la ciudad de Medellín, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión, so pena de incurrir en la sanción establecida por el incumplimiento de esta obligación contractual.
- 20) Guardar absoluta reserva de la información que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

- 21) Mantener y hacer cumplir las normas de seguridad industrial y de protección de las obras, conforme a lo señalado para tal fin.
- 22) Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato.
- 23) Cumplir con la normatividad nacional y local sobre manejo y disposición de escombros.
- 24) Dar estricto cumplimiento a la señalización de la zona de las obras, vallas de información y demás piezas informativas que puedan requerirse por el gerente Integral del proyecto.
- 25) Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos.
- 26) Llevar correcta y oportunamente la bitácora de diario de la obra.
- 27) Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

PARÁGRAFO 1. Obligaciones de Carácter General.

1. Cumplir el objeto del Contrato, de acuerdo con los estándares técnicos y de calidad definidos en las normas generales, metodologías y especificaciones técnicas de construcción, ejecutando y entregando la obra contratada, teniendo en cuenta los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción que hacen parte de las condiciones de contratación y el manual de especificaciones de las Empresas Públicas de Medellín, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido en la CONDICIONES DE CONTRATACIÓN No. 2017-VIVA-RE-03 y en la PROPUESTA ECONÓMICA presentada por EL **CONTRATISTA**.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones e inconvenientes que pudieran presentarse.
3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus sub**CONTRATISTAS** y proveedores.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
5. Mantener celaduría permanente en la obra, desde el inicio de ésta hasta y hasta el recibo final de la obra (Cuando esta lo requiera).
6. Realizar el saneamiento por vicios redhibitorios, vicios del suelo y de la construcción de las unidades inmobiliarias resultantes en el desarrollo del presente contrato.
7. EL **CONTRATISTA** deberá responder frente al **CONTRATANTE** con la obligación de garantía legal establecida en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011).
8. Realizar las obras contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente.
9. Pagar el precio por el alquiler de equipos, elementos, herramientas y demás servicios que requiera para ejecutar los trabajos objeto del Contrato.
10. Permitir inspecciones periódicas de VIVA, y tener en cuenta de manera diligente las observaciones que le sean efectuadas durante la ejecución del Contrato.
11. Informar a EL **CONTRATANTE** los cambios estatutarios que se realicen en la organización del **CONTRATISTA**, una vez sean registrados en la Cámara de Comercio



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia



del domicilio de **EL CONTRATISTA**, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad.

12.No suspender la ejecución de las obras contratadas, sin autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, previo visto bueno de VIVA, cuyo Contrato de igual manera debe ser suspendido, y orden escrita de LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-.

13.No celebrar subcontratos sin el previo visto bueno de VIVA.

14.Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la circular básica jurídica emitida por la superintendencia bancaria (hoy superintendencia financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar información veraz y verificable, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por **LA CONTRATANTE** al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente Contrato.

PARÁGRAFO 2. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.

1. Mantener al frente de las obras a un profesional del área de la ingeniería o arquitectura (Director Residente) con una dedicación del 100% quien será el representante del **CONTRATISTA** para decidir, con VIVA, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra. El profesional responsable del proyecto deberá ser idóneo, de acuerdo a la acreditación de los requisitos de experiencia para realizar las actividades derivadas de tal calidad. Adicionalmente deberá contar con un Tecnólogo socio - ambiental (Residente) con una dedicación del 100% y un Profesional del área Ambiental (Residente Ambiental) con una dedicación del 100%.

2. Obtener la aprobación de VIVA con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá al menos cumplir con los requisitos exigidos en los **CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**, sin perjuicio de la regulación específica que sobre éste aspecto se establece para el equipo de trabajo.

3. Designar, a un profesional competente que se encargará de coordinar las programaciones de obra dentro del proyecto, con el propósito de darle agilidad y solucionar cualquier inconveniente que se presente, con atribuciones para tomar conjuntamente con VIVA, las decisiones necesarias para garantizar el normal desarrollo del mismo.

4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios, los cuales no dan lugar al surgimiento de ningún tipo de vinculación laboral entre el personal subcontratado y **EL CONTRATANTE** o **LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-**.

5. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subCONTRATISTAs contra EL CONTRATANTE O LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-, por causa o con ocasión del Contrato.

7. Responder por los daños que él o sus dependientes o subCONTRATISTAs ocasionen por dolo o culpa, a las personas o bienes de EL CONTRATANTE o a terceras personas, y pagar el valor de los mismos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la cual EL CONTRATANTE le formule el respectivo reclamo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por la CONTRATANTE, deberá hacerse mediante escrito debidamente fundamentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de la CONTRATANTE una orden diferente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL: El CONTRATISTA no podrá, sin el consentimiento previo y por escrito del Interventor, cambiar o retirar el personal para la ejecución del Contrato relacionado en los documentos del adjudicatario que se hayan presentado con posterioridad al acto de notificación de la Resolución de Adjudicación. El CONTRATISTA se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que el objeto contractual se realice en forma técnica y eficiente.

Parágrafo 1º. La CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Interventoría o en casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de las obras deberán tener previa aprobación de la INTERVENTORÍA. El CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

Para la aprobación del subcontrato, el CONTRATISTA deberá entregar a la INTERVENTORÍA, la minuta del contrato, los certificados de experiencia del proveedor, certificados de calidad de los materiales y todos los documentos necesarios para garantizar la idoneidad del subCONTRATISTA. Una vez aprobado el subcontrato, el CONTRATISTA se obliga a entregar las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual que avalen el cumplimiento del subcontrato. Una vez aprobado el subcontrato por la INTERVENTORÍA, esta deberá entregar a la CONTRATANTE dentro



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

de los tres (3) días hábiles siguientes toda la documentación que respalda la aprobación del subcontrato.

En el texto de los subcontratos autorizados por la INTERVENTORÍA, se dejará expresa constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato, y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUIDADO DE LAS OBRAS: Desde la suscripción del acta de inicio de actividades hasta la entrega final de la obra, el **CONTRATISTA** asumirá la entera responsabilidad de su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida, o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, el **CONTRATISTA** deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que al momento de su entrega definitiva a la **CONTRATANTE**, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato, el pliego de condiciones y con las instrucciones del Interventor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: La **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual o cualquiera de las obligaciones contraídas dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**, sin perjuicio que el **CONTRATANTE** pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual.

La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA**, o de la garantía constituida; y si no fuere posible, hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestara mérito ejecutivo y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA–, mediante resolución motivada producto de un procedimiento ajustado al principio y garantía del debido proceso, podrá imponerle, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Parágrafo: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en el presente contrato, VIVA podrá, por intermedio de la Gerencia General o quien esta designe, dar inicio al procedimiento para la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal con aplicación del debido proceso, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y en



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.
Teléfono: (4) 4448608
Línea de atención gratuita: 018000 515 049
Código postal 050015462
Medellín - Colombia

especial lo estipulado en el Manual de Contratación de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es intuito personae y en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA**, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

PARAGRAFO 1: El **CONTRATISTA** se obliga a presentar a la **EMPRESA** constancia de afiliación y pago de los aportes de sus empleados o trabajadores al sistema de riesgos profesionales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, al instituto de bienestar familiar y al servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- y los de **CONTRATISTAS** y **subCONTRATISTAS** que participen en la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: Las partes acuerdan que ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a **VIVA** y esta no asume ni asumirá responsabilidad ni solidaridad alguna bajo ninguna circunstancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NATURALEZA JURÍDICA: El presente contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes, el Manual de Contratación de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- (Acuerdo 03 de 2012, modificado por el Acuerdo 02 de 2013), el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 y las normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con el artículo 23 del Manual de Contratación de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a **VIVA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus **subCONTRATISTAS** o dependientes en la ejecución del presente Contrato.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

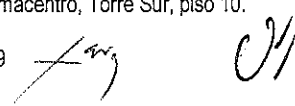
Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia



CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD FISCAL: La CONTRATANTE, a fin de dar cumplimiento al inciso 3° del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, previa consulta en la Página Web de la Contraloría General de la República, logró verificar que el CONTRATISTA no se encuentra relacionado en el boletín de responsables fiscales.

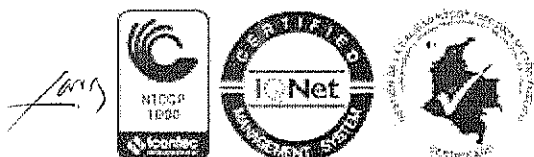
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- a. Cuando se alcance y cumpla totalmente el objeto del contrato.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las mismas.
- c. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- d. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
- e. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
- f. Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: se obliga a constituir a favor de "La Empresa de Vivienda de Antioquia y el Departamento de Antioquia", una garantía así:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor total del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y estabilidad de las obras	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	por el término de cinco (5) años
Todo Riesgo Construcción	Cien por ciento (100%) del valor total del contrato	Por una vigencia del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

Parágrafo 1°. El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad **CONTRATANTE** y/o terceros afectados. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la **CONTRATANTE** para demandar por el incumplimiento del contrato.

Parágrafo 2°. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir la(s) garantía(s) exigidas. La **CONTRATANTE** aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al **CONTRATISTA**, según sea el caso, para que dentro del plazo que la **CONTRATANTE** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

Parágrafo 3°. En la Garantía Única se dejará expresa la siguiente constancia: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará por veinticuatro (24) meses más la vigencia de la Garantía Única para los amparos de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo y Cumplimiento. Lo anterior de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: se obliga a constituir a favor de "La Empresa de Vivienda de Antioquia y el Departamento de Antioquia", una garantía así:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMLMV.	Vigencia igual a la del plazo de contrato.

Si la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- ha autorizado previamente la subcontratación, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquéllos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el **subCONTRATISTA** cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

En la póliza de responsabilidad civil extracontractual solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO: La totalidad de las pólizas solicitadas en el presente contrato, deberán contar con la respectiva constancia de pago.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia



CLÁUSULA TRIGÉSIMA. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA:
Considerando los riesgos presentados y de acuerdo con la experiencia de la entidad, en la ejecución de este tipo de contratos, se considera que los riesgos se deben cubrir con la constitución de la garantía de cumplimiento y una adecuada supervisión del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA–, podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del **CONTRATISTA**, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes que en él intervienen, y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la firma del acta de inicio.

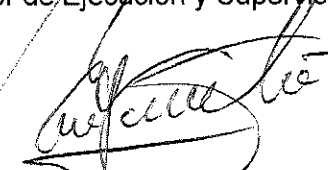
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN: El contrato se entenderá legalizado cuando se suscriba el acta de inicio, teniendo en cuenta la respectiva aprobación de las pólizas por parte de la entidad y la aprobación del cronograma de obra.

NOTA: Los gastos que impliquen la legalización del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en Medellín, el día **21 FEB 2018**



JAVIER ALONSO VALDES BARCHA
Director de Ejecución y Supervisión




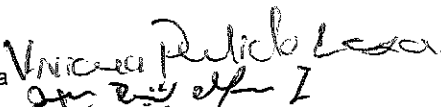


ERNEY CASTAÑO GONZALEZ
C.C. 15.438.736
Contratista

Elaboró: Juan David Mesa Lopera/ Abogado contratista
Viviana Pulido Renza/ Abogada contratista.

Revisó: Sara Benjumea Flórez/ Profesional Universitario
Fredy Rodríguez Agudelo/ Coordinador de supervisión

Aprobó: Uriel Gómez Grisales / Director Jurídico



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.
Teléfono: (4) 4448608
Línea de atención gratuita: 018000 515 049
Código postal 050015462
Medellín - Colombia